



ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito **LICENCIADO JULIAN HERNANDEZ SANTILLAN**, Tesorero Municipal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 7 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 12 fracción II y 14 fracción V, inciso C) y penúltimo párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y;

CONSIDERANDO

Primero: Que los artículos 5, 8 fracciones II y III y 9 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León, establecen a la letra que: *La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al C. Tesorero o al representante o representantes que designe, con facultades para practicar las promociones esos, Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades fiscales en los Municipios del Estado, las siguientes: ...II.- El Tesorero Municipal, III.- Directores, Jefes o encargados de las oficinas recaudadoras. Y, La determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponden a sus Autoridades Fiscales.*

Segundo: Que en agosto 21 de 2014-dos mil catorce, mediante Sesión Extraordinaria el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó y ratificó el nombramiento del Tesorero Municipal a favor del Lic. Julián Hernández Santillán, a través del cual le corresponde el despacho de diversos asuntos, señalados en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, entre los cuales se encuentran los señalados en la fracción V inciso c, el cual establece a la letra lo siguiente: *Intervenir, en coordinación con el Síndico Segundo, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier Tribunal, en representación del erario de Monterrey, cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal. Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal. Para el despacho de los asuntos de*

Alcaldía Municipal de Monterrey
 Aragoza ate 3/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130.656



su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliara con las Direcciones de: Ingresos, de Planeación Presupuestal, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

Tercero: Que el artículo 34 fracción V, del Código Fiscal del Estado señala que: Son autoridades fiscales V.- los Presidentes y Tesoreros Municipales, así como los Directores, jefes o Recaudadores de las Tesorerías Municipales.

Cuarto: Que en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen lo siguiente: Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular... quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliara por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables... y Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Quinto: Que el último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, dispone para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliara con las direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES POR AUSCENCIA

Primero: Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al suscrito Tesorero Municipal le otorgan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, y con fundamento en el artículo 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal se delega temporalmente en favor del Licenciado Gilberto Sierra Garza, en su



carácter de Coordinador General de la Tesorería y del Contador Público Oscar Cano Garza, en su carácter de Director de Ingresos, ambos del Municipio de la Ciudad de Monterrey, para que de manera conjunta o separada, ejerzan las facultades de carácter fiscal como lo es recaudar las contribuciones que corresponden al Municipio en el rendimiento de impuestos federales y estatales, recaudar las contribuciones que corresponden al Municipio, ejercer la facultad económica coactiva, revisar las declaraciones de contribuciones y practicar inspecciones para verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones, resolver consultas, celebrar convenios con los contribuyentes y, en general, ejercer las atribuciones que le señalen las leyes fiscales vigentes en el estado; ejercer las facultades de carácter financiero como lo es planear y proyectar coordinadamente con la Secretaría de Administración presupuestos anuales de Ingresos y Egresos, formular y presentar al Ayuntamiento trimestralmente el estado de ingresos y egresos municipales, ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos correspondientes de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados, supervisar en coordinación con la Secretaría de Administración que el manejo y ejercicio de los presupuestos municipales se lleve a cabo conforme a los programas establecidos, organizar y llevar la contabilidad del Municipio y las estadísticas financieras del mismo; ejercer las facultades de carácter administrativo como lo es llevar el registro contable de la deuda pública municipal y adoptar las medidas administrativas sobre responsabilidades que afecten la Hacienda Pública, establecer medidas de control respecto de los ingresos y egresos de los organismos descentralizados; ejercer las facultades de carácter patrimonial como lo es Intervenir en la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Municipio, y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales, levantar y mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del Patrimonio Municipal, y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales; ejercer las facultades de carácter legal como lo son tramitar el procedimiento administrativo de ejecución, proponer y elaborar los proyectos de leyes, de reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos fiscales del Municipio,

Ayuntamiento Municipal de Monterrey
 Aragoza s/n Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130. 656



vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables, y en general representar y defender los derechos de la hacienda pública municipal, dar seguimiento y concluir los asuntos de orden jurídico o legal que se presenten o se encuentren en trámite durante la vigencia del presente acuerdo, como son cumplimientos a ejecutorias, contestación o promoción de demandas ante el Tribunal Contencioso Administrativo en el Estado, rendir informes en los juicios de Amparo, entre otras. Las presentes facultades son de carácter enunciativas mas no limitativas.

Así como lo establecido en los artículos 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Segundo: El presente acuerdo delegatorio tendrá vigencia hasta el 30-treinta de Octubre de 2015- dos mil quince.

Tercero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así a los 31-treinta y uno días del mes de julio del año 2015-dos mil quince, lo acuerda y firma el Lic. Julian Hernández Santillán, Tesorero Municipal de Monterrey.

JACV/GSG